

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-47-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO CCI**

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 del 11 de febrero de 1986, otorgada en la Notaría Décima del Circulo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2.015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el “**MEN**”) y el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y (ii) por otra parte, **ÁNGEL ALBERTO BARRANTES ACOSTA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.559 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante del **CONSORCIO CCI**, identificado con NIT 900.986.313-6 (el “**Contratista** o el “**Interventor**”); de tal manera que conjuntamente serán tratados como las “**Partes**” e individualmente como la “**Parte**”, en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato Marco de Interventoría No 1380-47-2016 suscrito el 15 de julio de 2016 (el “**Contrato Marco**”), hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 7 al Contrato Marco de Interventoría No 1380-47-2016 suscrito el 15 de julio de 2016, de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “**PNIE**”) para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE), como una “... cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional y el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el “**Patrimonio Autónomo**”), cuyo objeto es “administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-47-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO CCI**

1753 del 9 de junio de 2015".

4. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "realizar y ejecutar la **INTERVENTORÍA DE OBRA** a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA-FFIE, en desarrollo del PNIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y en sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato".
5. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato Marco "El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato."
6. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco el valor total de éste es por la suma de "CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP 46.500.000,00)"
7. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco "Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por el Contratista, b) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos, c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes, d) El Manual Operativo del PA-FFIE, e) Manual de Supervisión e Interventoría del PA FFIE.
8. Que el día 02 de marzo de 2018, se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato Marco, mediante el cual se modificó la Cláusula Quinta, ampliando el plazo de ejecución del contrato a cuarenta y dos (42) meses.
9. Que el día 18 de mayo de 2018, se suscribió Otrosí No. 2 al Contrato Marco, en el que se modificó la Cláusula Séptima Obligaciones Generales del Contratista, incluyendo el numeral 36.
10. Que el día 05 de diciembre de 2018, se suscribió Otrosí No. 3 al Contrato Marco, en el que se modificó nuevamente la Cláusula Quinta, ampliando el plazo de ejecución del contrato a cuarenta y nueve (49) meses.
11. Que mediante el presente Contrato Marco de Interventoría, se adelantó la vigilancia y control sobre la ejecución contractual del Contrato Marco de Obra No. 1380-39 de 2016, celebrado con el Consorcio Mota Engil.
12. Que así mismo a través del presente Contrato Marco de Interventoría, en virtud de las reasignaciones previamente realizadas del Grupo 6 al Grupo 1, se adelanta la vigilancia y control sobre la ejecución contractual de los Acuerdos de Obra derivados del Contrato Marco de Obra No. 1380-36-2016, relacionados a continuación:

MUNICIPIO	ACUERDO DE OBRA No.	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE
-----------	---------------------	-----------------------	------

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-47-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y EL CONSORCIO CCI**

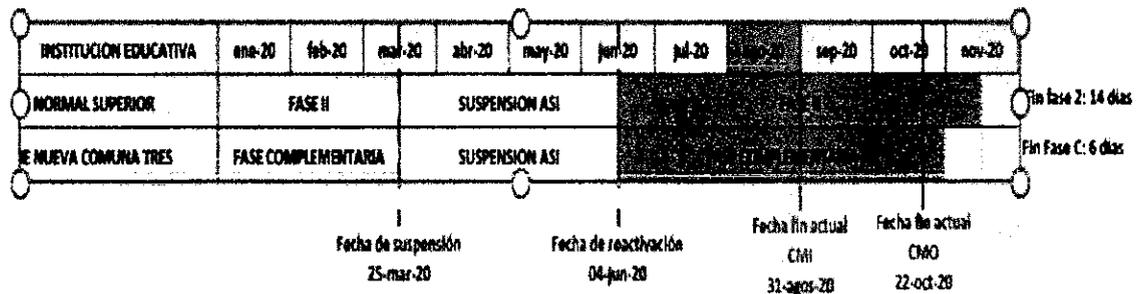
Villeta	405015-2	COLEGIO DEPARTAMENTAL PROMOCION SOCIAL	
Madrid	405016-2	I.E. DEPARTAMENTAL SERREZUELA	JOSE MANUEL GONZALEZ
Subachoque	405022-2	IED RICARDO GONZALEZ	SEDE A
* El Rosal	405023-2	I.E. JOSE MARIA OBANDO	ANTONIO NARIÑO
Zipaquirá	405034-2	NUEVO COLEGIO COMUNA TRES	
Zipaquirá	405031-2	I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL	
Guasca	405032-2	I.E.D. EL CARMEN	PRINCIPAL
Funza	405020-2	IE MIGUEL ANTONIO CARO	MARIA INMACULADA
Bogotá, D.C.	405002-2	IE MADELENA	
Bogotá, D.C.	405001-2	IED JULIO GARAVITO ARMERO	SEDE C - MUZU No 02
Villa de San Diego de Ubaté	405033-2	IED NORMAL SUPERIOR	PRINCIPAL
El Colegio	405026-2	IED EL TRIUNFO	SEDE JOSE ANTONIO GALAN
Maní	405037-2	LUIS ENRIQUE BARÓN LEAL	SEDE CENTRAL

**\* El proyecto correspondiente a la I.E. JOSÉ MARÍA OBANDO ubicado en el municipio del Rosal, aunque fue reasignado al Contrato Marco de Interventoría No. 1380-47-2016, suscrito con el Consorcio CCI (Grupo 1), no fue objeto de vigilancia por parte del contratista de interventoría por imposibilidad de Ejecución del proyecto.**

13. Que el día 09 de mayo de 2019, se suscribió Otrosí No. 4 al Contrato Marco, en el que se modificó el Parágrafo Primero de la Cláusula Décima.
14. Que el día 08 de noviembre de 2019, se suscribió Otrosí No. 5 al Contrato Marco, en el que se modificó la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato Marco.
15. Que el día 20 de marzo de 2020, se suscribió Otrosí No. 6 al Contrato Marco, a través del cual las partes acordaron realizar visitas en las Instituciones Educativas relacionadas en el documento mencionado, con el fin de i) evaluar y recibir de parte del Consorcio Mota-Engil los predios en los cuales se ejecutaron en su momento actividades de obra; ii) corroborar el porcentaje de avance reportado para cada una de las obras y el estado de las mismas; y iii) diligenciar y suscribir el Acta de Entrega de un Predio y Recibo de las Obras Ejecutadas en el mismo a la fecha.
16. Que debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, la interventoría mediante el comunicado ICOL-G1-13000-20 solicitó la suspensión de las actas de servicio que se encontraban en ejecución a partir del 25 de marzo de 2020, correspondientes a las Instituciones Educativas Normal Superior del municipio de Ubaté y Nueva Comuna Tres del municipio de Zipaquirá.

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-47-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO CCI**

17. Que en razón a que las actas de servicio anteriormente mencionadas estuvieron 71 días suspendidas, las nuevas fechas de finalización sobrepasan el plazo contractual del contrato marco de obra e interventoría, como se detalla a continuación:



18. Que teniendo en cuenta esta situación, el contratista de obra – Constructora Colpatría mediante los comunicados IE-ENV6-5218 y IE-ENV6-5217 solicitó el ajuste del plazo de los dos proyectos en razón a que el avance de ejecución supera el 80%, y manifiestan no estar interesados en prorrogar el Contrato Marco de Obra No. 1380-34-2016.
19. Que en virtud de lo anterior, el Contratista de Interventoría mediante comunicados ICOL-G1-12818-20 e ICOL-G1-12819-20, manifestó la viabilidad de la solicitud presentada por el Contratista de Obra y recomendó al FFIE la reducción del tiempo para las actas de servicio de interventoría, las cuales finalizaran el 22 de octubre de 2020.
20. Que sin perjuicio de lo anterior, se hace necesario prorrogar el Contrato Marco de Interventoría por **cincuenta y dos (52) días calendario**, teniendo en cuenta que el plazo actual es insuficiente para cubrir el plazo de las Actas de Servicios No. 405033-2 correspondiente a la I.E. NORMAL SUPERIOR, ubicada en el municipio de Ubaté y No. 405034-2 correspondiente a la I.E. NUEVO COLEGIO COMUNA TRES, ubicada en el municipio de Zipaquirá y No. 405001-2 correspondiente a la I.E. JULIO GARAVITO, ubicada en la ciudad de Bogotá, en concordancia con la solicitud presentada por el Contratista de Interventoría mediante los comunicados ICOL-G1-12985-20 del 18 de agosto de 2020, alcance con radicado ICOL-G1-12991-20 del 21 de agosto de 2020 e ICOL-G1-13004-20 del 25 de agosto de 2020.
21. Que en la comunicación No. ICOL-G1-13004-20 del 25 de agosto de 2020, el Contratista de Interventoría presenta su propuesta definitiva de prórroga al Contrato Marco de Interventoría No. 1380-47-2016, manifestando que:

*"Por medio de la presente, el CONSORCIO CCI en su calidad de Contratista del Contrato Marco de Interventoría No. 1380-47-2016 se permite dar alcance la comunicación ICOL-G1-12991-20 del 21 de agosto de 2020 sobre la ratificación de la UG -FFIE de las condiciones de tiempo y costo para implementar la prórroga al CMI.*

*Lo anterior, tal como fue tratado y acordado en la reunión virtual sostenida el martes 25 de agosto de 2020 con funcionarios del UG-FFIE de la Región Bogotá, Cundinamarca y Llanos: Coordinación Regional, Dirección Técnica, Dirección Jurídica y Apoderado del PA FFIE, en la que se confirmó la necesidad de que las*

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-47-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y EL CONSORCIO CCI**

*partes implementaran una prórroga de cincuenta y dos (52) días al CMI para igualar la fecha de terminación del CMI con el CMO que es el 22 de octubre de 2020.*

*Con base en lo acordado, la interventoría aceptó la propuesta de la UG-FFIE de no recibir costos variables y si la remuneración del valor del Costo Fijo por el plazo de la prórroga de 52 días. Se concluye que para ejecutar las actividades asociadas a la vigilancia y control de las obras en periodo 1°. de septiembre de 2020 al 22 de octubre de 2020 se requiere: (i) Prorrogar el CMI, y (ii) reconocer el costo fijo de la interventoría hasta la terminación efectiva de los proyectos por valor de \$122.633.240." (...)*

22. Que en razón a que se debe ampliar el plazo de ejecución del Contrato Marco de Interventoría, es necesario ampliar el valor del Costo Fijo en un total de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$122.633.240)**, como se detalla a continuación:

COSTO FIJO	Vr diario	Días que requieren de prórroga	Valor total
70.749.948,00	2.358.332,00	52	122.633.240,00

El valor correspondiente a esta aplicación deberá ser asumido 100% por las ETC Cundinamarca, Zipaquirá y Bogotá en las siguientes proporciones:

Llave	Instituciones Educativas	Fase	Fecha de terminación	ETC	APORTE
LL4-0342	Normal Superior - Ubaté	Fase 2	22/10/2020	CUNDINAMARCA	40.877.747,00
LL1553	Comuna Tres - Zipaquirá	Fase Complementaria	22/10/2020	ZIPAQUIRÁ	40.877.747,00
LL3090	Julio Garavito - Bogotá	Fase Complementaria	22/10/2020	BOGOTÁ	40.877.747,00

**Nota:** Los Valores presentados se encuentra ajustados al peso, sin decimales. La ampliación corresponde solamente al valor del costo fijo del CMI, no se modifica el valor total del Presupuesto Estimado Agotable del Contrato Marco de Interventoría, se trata de una redistribución interna entre el costo variable y el costo fijo del CMI, respetando así las condiciones establecidas en el Manual de Contratación del PA FFIE.

Mineducación

23. Que en virtud de lo anterior, mediante oficio No. FIE2020EE008967 del 26 de agosto de 2020, el FFIE solicitó la priorización de los recursos aportados por la ETC SED Bogotá, para la prórroga de cincuenta y dos (52) días calendario del Contrato Marco de Interventoría para atender la ejecución del Acta de Servicios No.405001-2 del proyecto de la Institución Educativa JULIO GARAVITO ARMERO por valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$40.877.747).
24. Que así mismo, el FFIE a través de comunicación No. FIE2020EE009047 del 28 de agosto de 2020, solicitó la priorización de los recursos aportados por la ETC Cundinamarca, para la prórroga de cincuenta y dos (52) días calendario del Contrato Marco de Interventoría

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-47-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO CCI**

para atender la ejecución del Acta de Servicios No. 405033-2 del proyecto de la Institución Educativa IED NORMAL SUPERIOR por valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$40.877.747).

25. Que mediante oficio No. FIE2020EE009046 del 28 de agosto de 2020, el FFIE solicitó la priorización de los recursos aportados por la ETC Zipaquirá, para la prórroga de cincuenta y dos (52) días calendario del Contrato Marco de Interventoría para atender la ejecución del Acta de Servicios No.405034-2 del proyecto de la Institución Educativa NUEVO COLEGIO COMUNA TRES por valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$40.877.747).
26. Que la ETC SED Bogotá, a través de comunicación No. S-20-136207 de agosto de 2020, aprobó la priorización de recursos por valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$40.877.747), requeridos para la prórroga del Contrato Marco de Interventoría No. 1380-47-2016 por cincuenta y dos (52) días calendario para atender la ejecución del Acta de Servicios No.405001-2 del proyecto de la Institución Educativa JULIO GARAVITO ARMERO.
27. Que la ETC Cundinamarca, mediante comunicación No. CE-2020581637 de fecha 31 de agosto de 2020, aprobó la priorización de recursos por valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$40.877.747), requeridos para la prórroga del Contrato Marco de Interventoría No. 1380-47-2016 por cincuenta y dos (52) días calendario para atender la ejecución del Acta de Servicios No.405033-2 del proyecto de la Institución Educativa IED NORMAL SUPERIOR.
28. Que la ETC Zipaquirá, a través de comunicación de fecha 28 de agosto de 2020 aprobó la priorización de recursos por valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$40.877.747), requeridos para la prórroga del Contrato Marco de Interventoría No. 1380-47-2016 por cincuenta y dos (52) días calendario para atender la ejecución del Acta de Servicios No.405034-2 del proyecto de la Institución Educativa I.E. NUEVO COLEGIO COMUNA TRES.
29. Que teniendo en cuenta que el Contrato Marco de Interventoría, se ejecuta a través de Actas de Servicios y el periodo de ejecución de las Actas de Servicios No. 405033-2 correspondiente a la I.E. NORMAL SUPERIOR, ubicada en el municipio de Ubaté, No. 405034-2 correspondiente a la I.E. NUEVO COLEGIO COMUNA TRES, ubicada en el municipio de Zipaquirá y No. 405001-2 correspondiente a la I.E. JULIO GARAVITO, ubicada en la ciudad de Bogotá, superan el plazo de ejecución del Contrato Marco de Interventoría, se requiere una prórroga de cincuenta y dos (52) días, es decir hasta el 22 de octubre de 2020.
30. Que en razón a que se debe ampliar el plazo de ejecución del Contrato Marco de Interventoría, es necesario ampliar el valor del costo fijo en un total de CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$122.633.240), en razón a un valor diario de DOS

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-47-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO CCI**

MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.358.332). El valor señalado será asumido 100% por la ETC.

31. Que, en virtud de lo anterior, la presente modificación fue presentada y aprobada en sesión del Comité Fiduciario No. 364 del 27 de agosto de 2020, de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico del PA-FFIE, e instruyó a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en su calidad de representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, para suscribir el presente OTROSÍ No. 7 al Contrato Marco de Interventoría No. 1380-47-2016 suscrito entre EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y EL CONSORCIO CCI.

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Las Partes acuerdan modificar la Cláusula "TERCERA. VALOR DEL CONTRATO", en el sentido de ampliar la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$122.633.240), a razón de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.358.332) diarios durante cincuenta y dos (52) días; sin afectar el PEA del Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

*"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: El término para la ejecución del presente Contrato Marco es de CUARENTA Y NUEVE (49) meses y CINCUENTA Y DOS (52) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de las Actas de Servicios que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico."*

**CLÁUSULA TERCERA.** Para efectos de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

**CLÁUSULA CUARTA.** Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 7, las cuales se entienden modificadas por el presente documento.

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-47-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y EL CONSORCIO CCI**

**CLÁUSULA QUINTA. SALVEDADES DEL CONTRATANTE APROBADAS POR EL COMITÉ FIDUCIARIO EN SESIÓN No. 364 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020**

El CONTRATANTE manifiesta que la suscripción de la presente prórroga se realiza con el objeto de garantizar la continuidad de la interventoría en la supervisión de los proyectos en ejecución del Contrato Marco de Obra 1380-36-2016 - Grupo 6. Sin embargo, esto no implica que el PA FFIE acepte que el Consorcio CCI haya realizado actividades o ejecutado prestaciones durante el periodo comprendido entre el 25 de marzo y el 27 de abril de 2020, por cuanto si bien el contratista interventor no convino en suscribir el acta de suspensión solicitada para dicho periodo de tiempo, en todo caso no se ejecutaron prestaciones debido a las medidas imperativas y de orden público dictadas por el Gobierno Nacional en el marco del estado de excepción constitucional consistentes un asilamiento preventivo obligatorio que impidió la ejecución de obras civiles así como las labores de las interventoría que supervisan los contratos de obra objeto de sus servicios. Es por esta razón que el supervisor del contrato marco de interventoría devolvió las facturas presentadas respecto de dicho periodo.

De otra parte, el PA FFIE deja expresa constancia de que la presente prórroga se realiza única y exclusivamente con la finalidad de garantizar la continuidad del Contrato Marco de Interventoría respecto de la ejecución de los Acuerdos de Obra en ejecución y, en tal sentido, asegurar el control y vigilancia detallada de los proyectos. En consecuencia, la suscripción de este otrosí no implica convalidación o subsanación de los incumplimientos en que el contratista haya podido incurrir, ni constituye renuncia por parte del PA FFIE a pretender dicha declaratoria, así como la indemnización que dichos incumplimientos pudieran generarle al Patrimonio Autónomo.

**CLÁUSULA SEXTA.** El CONTRATANTE manifiesta no encontrarse de acuerdo con ninguna de las salvedades establecidas por el Contratista, y en consecuencia no se reconoce ninguna de las reclamaciones por éste expuestas a continuación.

**SALVEDADES CONSORCIO CCI:** El CONTRATISTA manifiesta que la suscripción de la presente prórroga se realiza con el objeto de garantizar la continuidad de la interventoría en la supervisión de los proyectos en ejecución del Contrato Marco de Obra 1380-36-2016 - Grupo 6. Sin embargo, esto no implica que el CONSORCIO CCI renuncie a las reclamaciones respecto de las actividades realizadas o la ejecución de las prestaciones durante el periodo comprendido entre el 25 de marzo y el 27 de abril de 2020, y que constan en las comunicaciones ICOL-GRAL-12684-20, ICOL-12700-20, ICOL-G1-12706-20, ICOL-GRAL-12684-20, en razón a que el Contratista no convino en suscribir el acta de suspensión solicitada por el Contratante para dicho periodo de tiempo, dado que durante el periodo de las medidas imperativas y de orden público dictadas por el Gobierno Nacional en el marco del estado de excepción constitucional consistentes un asilamiento preventivo obligatorio que impidió la ejecución de obras civiles el Contratista continuó con la ejecución de las labores de las interventoría sobre los contratos de obra objeto de sus servicios, de forma remota a través de teletrabajo.

Es por esta razón que, pese a que el supervisor del contrato marco de interventoría devolvió las facturas presentadas respecto de dicho periodo, el Consorcio NO acepta dicha devolución y tampoco renuncia a sus reclamaciones sobre este concepto.

De otra parte, el Consorcio deja expresa constancia de que la presente prórroga se realiza

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-47-2016  
SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y  
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y EL  
CONSORCIO CCI**

única y exclusivamente con la finalidad de garantizar la continuidad del Contrato Marco de Interventoría respecto de la ejecución de los Acuerdos de Obra en ejecución y, en tal sentido, asegurar el control y vigilancia detallada de los proyectos. En consecuencia, la suscripción de este otrosí no implica convalidación o subsanación de los incumplimientos en que el PA FFIE haya podido incurrir, ni constituye renuncia por parte del Consorcio a pretender dicha declaratoria, así como la indemnización de los perjuicios que dichos incumplimientos le han generado al Consorcio CCI, de igual forma, la suscripción de este otrosí no implica renuncia alguna a reclamar el pago de cualquier suma derivada de la alteración del equilibrio económico del contrato ni a cualquier reclamación económica presente o futura por ese u otros conceptos.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 27 AGO 2020, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

Por el Contratante,

  
**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**  
Representante Legal **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** quien a su vez, actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** obrando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**  
C.C. 93.389.382 de Ibagué

Por el Contratista,

  
**ÁNGEL ALBERTO BARRANTES ACOSTA**  
C.C. 79.520.559 de Bogotá  
Representante  
**CONSORCIO CCI**